

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10239426218	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO	Hora de envío :	15:40:09

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

cOMO ANEXO ESTA SOLICITANDO UNA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCION, LO CUAL ESTA FUERA DE NORMA SE OBSERVA LA MISMA Y6 SE SOLICITA SEA RETIRADO DE LOS TDR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar consultoria de obra adjudicación simplificada y reglamento de la ley de contratacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, señala que con el fin de garantizar el consentimiento del personal clave para su participación en el proceso de contratación y evitar problemas en la etapa de perfeccionamiento del contrato, se solicita la carta de compromiso del personal clave.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 10239426218

Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO

Hora de envío : 15:40:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Esta señalando como servicios de consultoría similar a los siguientes como: elaboración de expedientes técnico de proyectos públicos o privados de ampliación y/o mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico para luego solicitar un contenido mínimo del mismo como seguridad y salud de obra, plan de prevención, etc, como usted conoce para acreditar la experiencia del postor se presentan contratos con su respectiva conformidad del servicio y al poner usted un contenido mínimo esta desvirtuando lo que usted mismo señala como estudios similares, se observa y se solicita se retire el contenido mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar consultoría de obra adjudicación simplificada y reglamento de la ley de contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, a fin de que la experiencia del postor tenga relación con el objeto de la convocatoria y la necesidad a satisfacer con el proyecto se solicita que los servicios de consultoría de elaboración y/o formulación de expedientes técnicos mínimamente debe contener los componentes y/o partidas detallados, las exigencias mínimas es para garantizar la calidad del servicio de elaboración del expediente técnico, en relación a la necesidad del área usuaria.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizarán modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 10239426218

Fecha de envío : 08/05/2023

Nombre o Razón social : PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO

Hora de envío : 15:40:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los terminos de referencia esta solicitando como primer entregable un plan de trabajo, de igual manera en los factores de evaluación metodología de la propuesta, esta solicitando 1. antecedentes, 2 objetivos, 5 metodología propuesta para el desarrollo de l plan de trabajo 6 anexos, plan de trabajo acorde a la metodología propuesta, por lo cual se observa t se solicita lo antes mencionado de la metodología de propuesta ya que esta solicitando lo mismo que en los terminos de referencia lo cual es valido ya que toda esa infromacion deb alcanzar el postor ganadot y no el postor como lo estan solicitando

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 14

Literal: A

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar consultoria de obra adjudicación simplificada y reglamento de la ley de contratacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, señala que los planes de trabajo señalados pertenecen a etapas distintas del proceso de contratación, uno de los planes de trabajo se solicita en la metodología de la PROPUESTA se debe adjuntar en la etapa de presentación de las propuestas, por otra parte, el plan de trabajo que se solicita para la elaboración del expediente técnico tiene que satisfacer las necesidades o contenidos mínimos señalados en los TDR. No necesariamente ambos planes tendrían que ser lo mismo.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO, Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10239426218	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO	Hora de envío :	15:40:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al especialista de prevención de riesgos le esta solicitando que esta inscrito en cenepred como evaluador de riesgos, se observa ello y se solicita que se retire pues de acuerdo a norma vigente en la experiencia del personal clave no puede solicitar capacitaciones o inscripciones de otro tipo que no sea el titulo profesional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar consultoria de obra adjudicación simplificada y reglamento de la ley de contratacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, teniendo en cuenta que para que el especialista en prevención de riesgos ejerce sus competencias bajo responsabilidad civil y penal de sus actuaciones, siendo que la normatividad vigente en materia de evaluación de riesgos; (CENEPRED organismo competente), ha implementado un registro acreditado de evaluadores de riesgos que define claramente estos alcances y responsabilidades debe encontrarse registrado, el profesional propuesto debe contar con este registro

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION ya que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20604861579	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se debe excluir del plazo de elaboración del expediente técnico los plazos de trámite de los documentos como el certificado ambiental, Certificado de restos arqueológicos, SERNANP, etc. Ya que los plazos de atenciones de estos trámites varían de acuerdo a cada entidad donde se tramita y no son atribuibles al consultor, motivo por el cual, puede ser que estos trámites se prolonguen más allá del plazo de 85 días calendarios perjudicando al postor con penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** B.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor concuerda con que los plazos de atención de los documentos mencionados depende de cada entidad, la misma que no se puede homogenizar con el plazo contractual del presente proceso, Concluye con agregar una nota aclaratoria respecto a este punto en el apartado de plazo del consultor.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizarán modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOTA ACLARATORIA: Se debe tener en consideración que algunos plazos de trámites de documentaciones necesarias para el proyecto pueden presentar demoras en la atención de las solicitudes, por tanto no son atribuibles al consultor. Por tanto, los plazos de trámite de documentación como CIRA, Certificado ambiental, SERNANP, Etc. no forman parte del plazo contractual

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20604861579	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La Municipalidad Distrital de Megantoni se encuentra en el centro poblado de Camisea, el acceso a este centro poblado es limitado y principalmente fluvial, en este sentido para mantener una comunicación fluida entre la entidad y el consultor se recomienda considerar la exigencia de una oficina descentralizada en el distrito de Megantoni y de esa forma garantizar que la notificación de documentos se realice con fluidez y a la brevedad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 17 Literal: 17 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor, la Municipalidad tiene la necesidad de tener una comunicación fluida con el consultor para la notificación de cartas y demás documentos y teniendo en cuenta la dificultad en el acceso que tiene la CCNN de Camisea cree conveniente solicitar que el postor cuente con una oficina descentralizada en la CCNN de Camisea

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

La municipalidad, para efectos de mantener una comunicación fluida y para notificaciones con el consultor, considera conveniente que el postor cuente con un local descentralizado, el cual debe estar ubicado en el distrito de Megantoni

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión, contrato, precontrato, compromiso de compra venta o alquiler de la infraestructura requerida; con firmas legalizada ante Notario Público del Propietario y Postor, a su vez deberá acreditar la propiedad con copia de recibo de agua o luz y/o copia de DNI legalizado del propietario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20610089713	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.	Hora de envío :	20:30:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el apartado 15. Requisitos para ser postor; solicita que Los postores podrán ser personas naturales o jurídicas, individuales o consorciadas, con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, la especialidad de obras en edificaciones y afines. Categoría B, el mismo que no guarda relación con el objeto de la convocatoria ni con los requisitos de calificación, se recomienda corregir y compatibilizar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 15 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento y Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor señala lo siguiente: Se verifica el error advertido y se plantea la corrección de esta parte literal de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los postores podrán ser personas naturales o jurídicas, individuales o consorciadas, con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, la especialidad de obras en saneamiento y afines

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 20610089713

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.

Hora de envío : 20:30:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el apartado 25. Requisitos de Calificación, B.2 Experiencia del personal clave y de acuerdo a lo señalado en las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se señala lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Por tanto, se solicita que se reconsidere el tiempo de la experiencia, desde donde se computa la experiencia y se uniformice el objeto de la experiencia de acuerdo a la especialidad de cada profesional. Además, se advierte que existe discordancia entre el numero y las letras del tiempo de la experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 25

Literal: B.2

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento y Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de acuerdo con la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD, se realizara un ajuste en la experiencia de los profesionales requeridos para la atención del servicio de consultoría, en cuanto al tiempo de experiencia y desde donde se computa manteniendo un solo formato para todos los profesionales a fin de evitar confusiones y que la experiencia solicitada se ajuste mas al objeto de la convocatoria. Esta modificación se realiza con la finalidad de promover la participación de postores.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Visualizar en los TDR corregidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20610089713	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.	Hora de envío :	20:30:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el apartado 16. PERFIL REQUERIDO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA CONSULTORIA en la acreditación solicita colegiatura y habilidad, esto va en contra de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se señala lo siguiente:

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero
Se solicita retirarlo para la integración de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento y Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor señala lo siguiente: Se retiraran los documentos señaladas de acuerdo a la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD, además, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACREDITACION:

Copia simple del título profesional, copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados de personal clave, el mismo que será acreditado conforme se indica en los requisitos de calificación. de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 20610089713

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.

Hora de envío : 20:30:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el apartado 16. PERFIL REQUERIDO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA CONSULTORIA solicita documentación de personal de apoyo o No clave (TOPOGRAFO), esto va en contra de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE se señala lo siguiente:

No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

Se solicita retirarlo para la integración de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento y Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor señala lo siguiente: Se retiraran el requisito de personal No calve de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Ni 210-2022-OSCE/PRE.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procederá a retirar de las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 20610089713

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.

Hora de envío : 20:30:01

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el apartado 25. Requisitos de Calificación, B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA a fin de garantizar que profesional especialista en prevención de riesgos ejerza legalmente las funciones de evaluador de riesgos es necesario y fundamental que se encuentre registrado en el CENEPRED, se recomienda solicitar que se acredite esta atribución con la resolución y su respectivo carnet de registro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** B.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento y Ley N° 29664.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, teniendo en cuenta que para que el especialista en prevención de riesgos ejerza sus competencias bajo responsabilidad civil y penal de sus actuaciones, siendo que la normatividad vigente en materia de evaluación de riesgos; (CENEPRED organismo competente), ha implementado un registro acreditado de evaluadores de riesgos que define claramente estos alcances y responsabilidades debe encontrarse registrado y debe ser acreditado con la resolución y carnet de registro

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Prevención de Riesgo

Ingeniero civil titulado y colegiado con Registro Nacional de Evaluador de Riesgos (Registrado en CENEPRED con resolución y carnet de registro)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20490932411	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:30:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL

EN LAS BASES ESTANDAR INDICAN CLARAMENTE LO QUE SE DEBE SOLICITAR A LOS PROVEEDORES, EN ESTE CASO SE ESTAN AGREGANDO CERTIFICACIONES LO CUAL ES LIMITANTE PARA MUCHOS POSTORES. SE SOLICITA AL COMITE RESPETAR LAS BASES ESTANDAR APROBADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria y de acuerdo a la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N 210-2022-OSCE/PRE aclara que las certificaciones solicitadas formaran parte únicamente de los FACTORES DE EVALUACION.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en el capítulo. 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines en la categoría B o superior.

Acreditación:

¿ Copia simple de Constancia de inscripción en el RNP en la categoría requerida o superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20490932411	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	20:30:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAP. IV FACTORES DE EVALUACIÓN

SE SOLICITA AL COMITÉ REALIZAR TODO EL CAPITULO EN FUNCIÓN A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS MEDIANTE Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, DE TAL FORMA QUE NO SE TENGA INCONVENIENTES NI RESTRICCIONES A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria aclara que el Los factores de Evaluación se elaboran de acuerdo a las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución Ni 210-2022-OSCE/PRE Vigentes a partir del 28-10-2022 los mismos que amparados en la ley no restringen la libre participación de postores, por el contrario lo promueven.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO, Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20610148256	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:17

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el TDR específicamente en B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: se solicita uniformizar la denominación de la embarcación solicitada ya que en el desagregado de gastos de elaboración de expediente técnico señala BOTE MOTORIZADO, además a fin de garantizar la seguridad en la navegación previniendo accidentes y promoviendo la legalidad del transporte fluvial se solicita adicionar dentro de la exigencia los permisos y/o certificados necesarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: B.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su reglamento y Directiva N° 001-2022-OSCE/CD (BASES ESTANDAR)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, compatibiliza el nombre del equipamiento estratégico solicitado en todas sus partes como BOTE MOTORIZADO.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BOTE MOTORIZADO 01

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 20610148256

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:14:17

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

El requerimiento como los términos de referencia son solicitados por el área usuaria en el que se detalla las características que debe tener el postor. En el apartado 18. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicita 1 o 1.5 veces el valor referencial, este monto diverge parcialmente de lo considerado en los Requisitos de calificación generando dudas al momento de armar las propuestas técnicas. Además, se considera servicios de consultoría similar a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios de preinversión especialidad en obras de edificaciones y afines que no guarda ninguna relación con el objeto de la convocatoria. Se solicita uniformizar el tiempo solicitado para la experiencia en la especialidad del con lo consignado en los requisitos de calificación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 18 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su reglamento y Directiva N° 001-2022-OSCE/CD (BASES ESTANDAR)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, compatibiliza lo considerado en el numeral 18. Experiencia del postor con lo considerado en los Requisitos de calificación

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado 1 vez el VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20610148256	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:17

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el TDR específicamente en REQUISITOS DE CALIFICACION, A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION, no especifica la categoría que debe tener el portor en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines. Se solicita especificar esta categoría de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD. Corresponde colocar categoría B

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 25 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su reglamento y DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, Aclara que el postor debe tener la siguiente habilitación: Registro Nacional de Proveedores capítulo de Consultores de Obras, En la especialidad 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B o superior

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en el capítulo. 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines en la categoría B o superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

PLAZO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DEL CONSULTOR señala 85 días calendario

Mientras que en la pagina 50 y/o 9, PRESUPUESTO ANALITICO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, en la columna MESES, considera a los Profesionales y especialistas entre 1 a 2.5 meses (30 a 75 días), lo cual no es concordante. Se observa que el plazo debe ser el de 85 días y aplicar los porcentajes de incidencias, siendo para el Jefe de Proyectos y personal clave el total 85 días. Por lo que el comité deberá corregir dicha diferencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.1 Página: 9-10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria estableciendo los montos y los plazos de acuerdo a los precios del mercado bajo sustento de estudios de mercado.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el Cuadro N° 5 . Entregables y Plazos de Entrega

Primer Entregable: Entrega de plan de trabajo según el contenido de la Directiva aprobada por la entidad. De acuerdo al Item 14 (Punto A)

Mientras que en las páginas 12,13

Item 14 REFERIDA A LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

PRIMER ENTREGABLE

A. ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO

Indica todos los puntos a cumplir para dichos requerimientos.

Se observa, que existe contradicciones entre los términos de referencia y las directivas emitidas por la entidad (esta última instrumento de gestión para puntualizar los aspectos importantes y que no se encuentran claros, para la gestión de la propia entidad.

Mientras que los términos de referencia son de cumplimiento en su totalidad por parte de los consultores externos a la entidad.

Por lo que el comité deberá aclarar dicha diferencia o en todo, caso compatibilizar los TDRs, con la directiva y poner en conocimiento de los postores dicha directiva, para saber claramente a que se refiere dichos puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.1 **Página:** 9-10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, Señala que los TDR no tienen carácter limitativo sino que considera en las paginas 12 y 13 hace referencias a puntos mínimos que se debe cumplir y de ninguna manera limitante para la adición de puntos de acuerdo a la directiva vigente de la entidad, por tanto se concluye que se tiene que tener en cuenta ambos documentos para la presentación del plan de trabajo.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION ya que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la Pag. 21, Estudio y Tramite de los Instrumentos de Gestión Ambiental.

¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿y finalmente establecer las medidas de mitigación y los costos correspondientes adicionalmente se deberá tramitar la aprobación del instrumento de gestión ambiental por la autoridad competente hasta obtener la certificación ambiental que resulte necesario.

Ahora bien, siendo este estudio definitivo- Expediente Técnico, se observa en los párrafos anteriores, NO especifica el ENTE COMPETENTE, ni el ESTUDIO REQUERIDO.

Por otro lado en la Pag. 56 de la Estructura de Costos. Especifica de Gastos 2.6.81.31 SERVICIO A TERCEROS 1.00 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Fila VII, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HASTA LA CERTIFICACION O FIT Serv 1.00 10,000.00.

Se observa que lo manifestado no es concordante tanto en costo como en plazo, ya que este tipo de estudio tiene un costo mucho más, superior al propuesto, el comité deberá realizar un análisis real, ya que con lo planteado corre el riesgo de no poder lograr los alcances.

Debe quedar claro Quien es el ente COMPETENTE para otorgar la Certificación Ambiental y de la misma forma se debe tener claro que tipo de Estudio corresponde y este estar alineado al costo real, considerando que el estudio se encuentra en zona de amortiguamiento o muy próximo.

Por otro lado los Términos de referencia deberán estar alineados a la Ley Ambiental vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria estableciendo los montos y los plazos de acuerdo a los precios del mercado bajo sustento de estudios de mercado.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO, Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la Pag. 46 considera, CONTENIDO MINIMO PARA EL ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE EJECUCION DE OBRAS.

De acuerdo DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

En la estructura de costos no considera a el Especialista, para dicho estudio. El comité deberá considerar a dicho profesional e incluir en la estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, se aclara que se solicita como personal clave un ESPECIALISTA EN PREVENCION DE RIESGOS, es mismo que debe contar con registro vigente en CENEPRED. Por tanto el especialista seria el responsable de la elaboración del mencionado estudio.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION ya que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

ANEXOS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

El Anexo indicado líneas arriba no está considerado en las BASES ESTÁNDAR, Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022.

Por lo que el comité deberá respetar en su totalidad las BASES ESTÁNDAR y suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud del postor, señala que con el fin de garantizar el consentimiento del personal clave para su participación en el proceso de contratación y evitar problemas en la etapa de perfeccionamiento del contrato, se solicita la carta de compromiso del personal clave.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	10238362160	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	MERINO YEPEZ DANIEL MORGAN	Hora de envío :	22:31:17

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

De acuerdo al Objeto de la convocatoria, se considera a personal clave profesionales que prestan sus servicios eventuales y por especialidades durante un periodo de tiempo corto.

Y por este motivo no se puede obtener las las certificaciones de PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

- Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿
- Contratación de personas con discapacidad

Por tal motivo se solicita al comité suprimir dicho requerimiento, y no afecta a la concretización del objeto a la convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Bases Literal: D **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad a las Bases estándar de la Directiva Ni 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Ni 210-2022-OSCE/PRE se faculta la consideración de este ítem, la solicitud que formula el postor obedece a un interés particular de el mismo.

Por lo tanto el comité de selección concluye con NO ACOGER LA OBSERVACION y no se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO, Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20610069283	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VILLA VERDE E.I.R.L.	Hora de envío :	22:42:02

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De acuerdo a los principios con los que se rigen las contrataciones del estado, específicamente en el apartado: a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En este contexto se solicita adicionar a los servicios de consultoría similar para la acreditación de la sección C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos públicos o privados de AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS Y/O CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 25 **Literal:** C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO Y DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria por tanto, a fin de promover la participación de postores se adicionara como consultoría similar lo siguiente: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos públicos o privados de AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS Y/O CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría similar a los siguientes como: Elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos públicos o privados de ampliación y/o mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico y/o sistema de agua potable y alcantarillado y/o instalación de sistema de agua potable y UBS y/o creación del servicio de alcantarillado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código : 20610069283

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VILLA VERDE E.I.R.L.

Fecha de envío : 09/05/2023

Hora de envío : 22:42:02

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

De acuerdo a los principios con los que se rigen las contrataciones del estado, específicamente en el apartado: a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En este contexto se solicita que en el apartado 25 REQUISITOS DE CALIFICACION y específicamente en la sección C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no considerar como partidas necesarias de la elaboración de expedientes técnicos a:

Plan de prevención, control y tiramiento de covid-19 en el trabajo

Profesional de la salud

Ya que restringe de alguna manera la participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO Y DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria por tanto, a fin de promover la participación de postores quitara los componente y/o partidas solicitadas.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los servicios de consultoría de elaboración de expediente técnico mínimamente debe contener las siguientes partidas, las exigencias mínimas es para garantizar la calidad del expediente en relación a la necesidad de la parte usuaria, partidas a considerar son los siguientes:

Seguridad y salud en obra

Recursos para respuesta ante emergencia en seguridad y salud durante el trabajo

Adecuada infraestructura para la recolección y evaluación de aguas residuales y excretas

Adecuada gestión técnica y administrativa de los servicios de agua potable y saneamiento básico

Eficiente educación sanitaria

Mitigación de impacto ambiental y gestión de riesgo

Programa de medidas preventivas y de mitigación

Programa de manejo de residuos solidos

Plan de contingencia

Plan de cierre /abandono de la ejecución de obra

Plan de seguimiento y control ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMANÁ-DISTRITO MEGANTONI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO¿. Sec.Fun(0498)

Ruc/código :	20604861579	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:13:38

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el cuadro N° 05 entregables y plazos de entrega, se hace referencia a la entrega de un anteproyecto arquitectónico, el mismo que no guarda relación con la naturaleza del objeto de la presente convocatoria, se recomienda desestimar esta parte del primer entregable a fin de que se pueda cumplir a cabalidad los con los mismos en los plazos fijados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 10 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor identifica que el anteproyecto arquitectónico no corresponde para el tipo de consultoría del objeto de la convocatoria, por lo cual será retirado del capítulo de entregables.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entrega de acuerdo al ítem 14 (punto B, C, D)

¿ Informe Técnico inicial -Inspección ocular

¿ Levantamiento topográfico